

Proceso Rosario Rangel rad 13001310300220080015000

Flavio jose ortega Gomez <ocgndepartamentojuridico@gmail.com>

Vie 04/02/2022 16:13

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alvarogarzonosaladen@gmail.com <alvarogarzonosaladen@gmail.com>; Andrea Mercedes Perez Torres <andraperez.legal@gmail.com>; cristina.morelos@juridicaribe.com <cristina.morelos@juridicaribe.com>

 1 archivos adjuntos (299 KB)

reposicion rosario rangel.pdf;

Barranquilla, febrero 2022

Ref. Proceso. Ordinario de Mayor Cuantía

Demandante. Rosario Rangel Pérez y Otros

Demandada. Organización Clínica General del Norte, Clínica las Peñitas Centro Médico Clínica Vargas, Sociedad Medica Limitada

Rad. 13001310300220080015000

Contiene: 1º) Recurso de reposición Auto que liquida costas.

Señores.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

De la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo. Actuando en mi condición de Apoderada Judicial Suplente de la entidad ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE. S.A., con personería reconocida me permito con el presente instrumento radicar memorial que contiene **Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra – Auto de Fecha 01 de febrero de 2022 publicado por Estado No. 8 de fecha 02 de febrero de 2022 AUTO QUE LIQUIDA COSTA.**

Att.

ANDREA MERCEDES PÉREZ TORRES.**C.C. No. 1.143-134.387 de Barranquilla.****T.P. No. 254.562 del C. S. de la J.**

--

Cartagena De Indias, D.H.T.C (Bolívar), 04 de febrero de 2022.

Ref. Proceso. RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante. Rosario Rangel Pérez y Otros

Demandada. Organización Clínica General del Norte, Clínica las Peñitas Centro

Médico Clínica Vargas, Sociedad Medica Limitada

Rad. 13001310300220080015000

Contiene: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra – Auto de Fecha 01 de febrero de 2022 publicado por Estado No. 8 de fecha 02 de febrero de 2022

Señores.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

De la manera más atenta y respetuosa presento cordial saludo. Actuando en la condición reconocida dentro del proceso de la referencia, me permito por tener plenas y amplias facultades, ser procedente y estar en oportunidad, impetrar al socaire de lo dispuesto por el numeral quinto del artículo 366 del C.G. del P., recurso de reposición en contra del auto de fecha primero (01) de febrero del año que discurre, dictado dentro del proceso de la referenciado y notificado por Estado el día dos (02) de febrero del precitado año. Preciso que tiene como objetivo principal la reposición contra el referido lo siguiente:

PRETENSION PRINCIPAL.

Que se REVOQUE en una parte el auto recurrido teniendo en cuenta que en la lista de liquidación de costa se encuentran descritos varios conceptos entre estos el de **gastos periciales por valor de Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos (\$2.464.000)**, gastos que ya fueron cancelados por mi mandante desde el 08 de abril de 2014 tal y como se evidencia en los pantallazos anexos con el presente memorial.

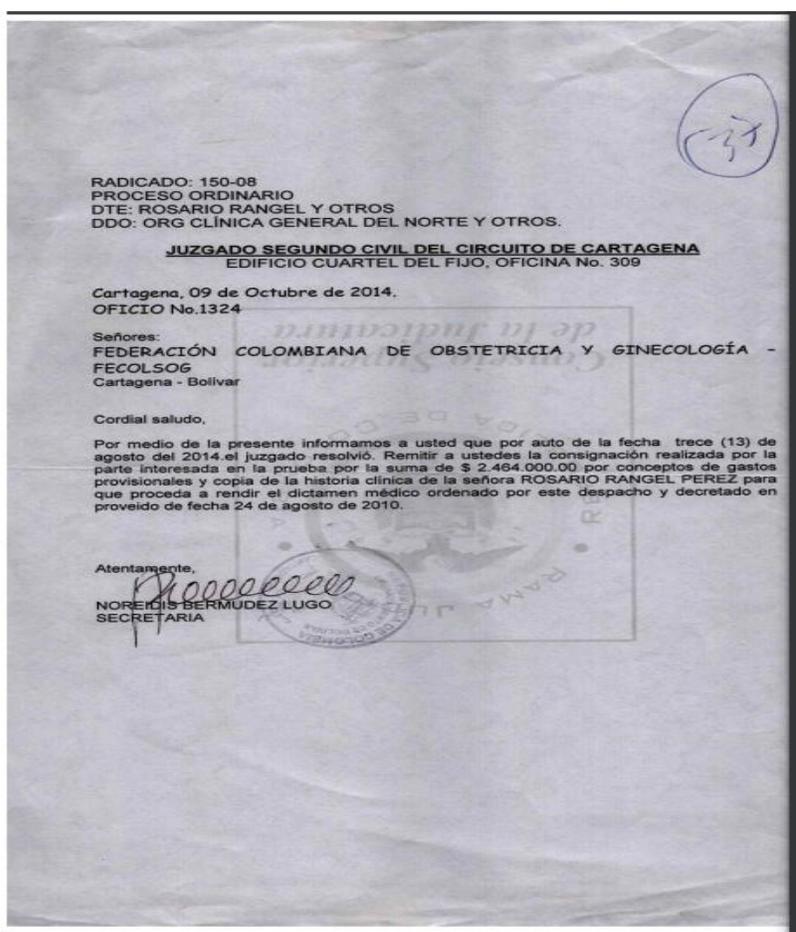
Manifiesto que para el caso en que la Señora Juez decida negar la Petición Principal, presento mediante este mismo escrito, RECURSO DE APELACION por ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOLIVAR – SALA CIVIL, para que el Honorable Magistrado que conozca del mismo, presente en Sala, ponencia para REVOCAR el monto de gastos periciales por valor de Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos (\$2.464.000), gastos que ya fueron cancelados por mi mandante desde el 08 de abril de 2014 ordenados por el Juez de primera instancia en el auto ya precitado y en el que desate

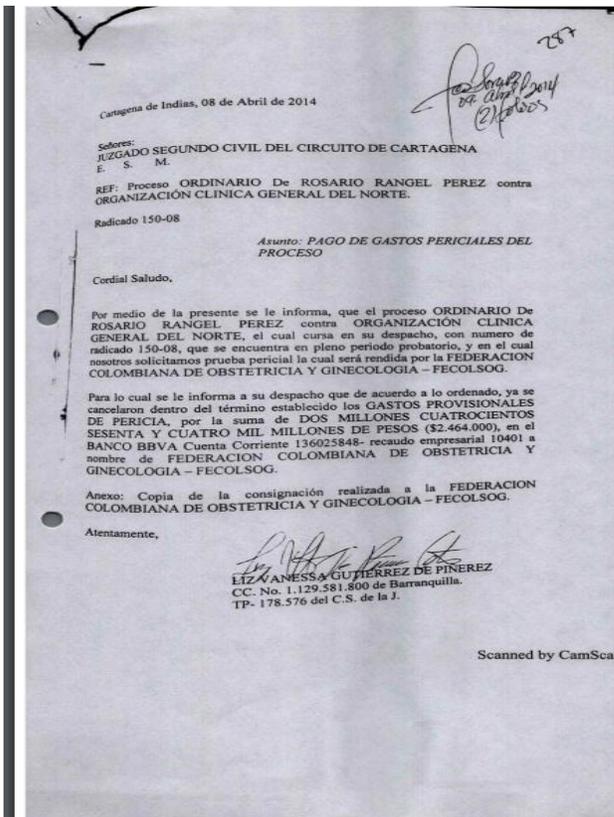
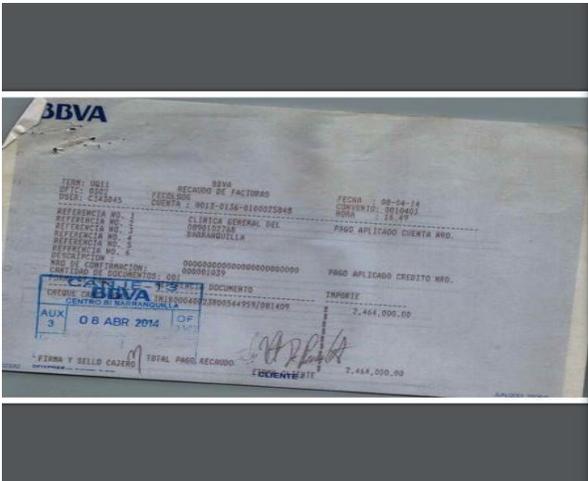
la reposición y en su lugar, se Ordene reconocer tal pago a cargo de mi representada o en su defecto, ordene aclarar el auto recurrido, en el sentido de precisar que la demandada no está obligada a pagar ninguna suma de dinero por este concepto.

PRUEBAS.

1º) DOCUMENTAL.

SOLICITO se ordene tener como pruebas documentales, todas las que conforman el proceso de la referencia y que se encuentran anexas como pantallazos en este escrito.





NOTIFICACIONES.

Nuestra representada recibe notificaciones al correo electrónico oficial inscrito en Cámara de Comercio, que es: notificacion.juridica@clinicageneraldelnorte.com o el jurídico ocgndepartamentojuridico@gmail.com

De la Señora Juez, Muy Atte.

Andrea Pérez Torres

ANDREA MERCEDES PÉREZ TORRES.

C.C. No. 1.143-134.387 de Barranquilla.

T.P. No. 254.562 del C. S. de la J.

Andrea Pérez Torres